

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, septiembre dos de 2022. A despacho de la señora juez informando que el término para que la demandada conteste venció el 2 de agosto de 2022, y la parte demandada en la aludida fecha a las 4:10 p.m. allegó contestación y si bien se opuso a las pretensiones, no propuso excepciones. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, septiembre dos (02) de Dos mil Veintidós (2022).

REGULACION DE VISITAS
RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2022-00169-00.

AUTO No 1564

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a incorporar al expediente la contestación allegada por la demandada.

De otra parte y encontrándose debidamente trabada la Litis, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la contestación allegada por la parte demandada, la misma que se agrega a este auto para que la contraparte tenga acceso a ella.

SEGUNDO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Se fija fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día **DOS (2) DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:30 A.M.,** se previene a las partes para que en ella presenten los documentos y los testigos que aquí sean decretados como pruebas.

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBA DOCUMENTAL, en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales allegadas con la demanda.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

APORTADOS EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA

- Registro civil de nacimiento del menor Crhistian Mejía Barona, expedido por la Notaria 18 Cali, archivo 03 folio 3 expediente digital
- Cedula de ciudadanía del señor Crhistian Mejía Orrego, archivo 03 folio 4 expediente digital
- Cedula de ciudadanía de la señora Laura Yineth Barona Lame, archivo 03 folio 5 expediente digital.
- Fotografías del menor Crhistian Mejía Barona, archivo 03 folios 6 y 7 del expediente digital.
- Recibo de depósito corresponsal Bancolombia, abril 01 de 2022 y mayo 4 de 2022 archivo 03 folio 8 y 9 del expediente digital.
- Solicitud de conciliación y constancia de no asistencia, expedido por Fundafas, la cual data de 9 de abril de 2022, archivo 03 folios 10 a 15 del expediente digital
- Contrato laboral a término fijo, suscrito entre la señora Laura Yineth Barona Lame y Carmen Delia Ríos, por concepto de cuidadora niñera del menor Crhistian Mejía Barona, archivo 03 folios 16 y 17 del expediente digital.
- Contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, contratista Laura Yineth Barona Lame, contratante municipio de Palmira, plazo 31 de agosto de 2022, archivo 03 folios 18 a 24 del expediente digital.

PRUEBA TESTIMONIAL.

Para que declaren sobre los hechos de la demanda, se decretan los testimonios de: HERNAN CARLOSAMA RIASCOS, correo electrónico hernancarlosama04@gmail.com y LILIANA ORREGO MURILLO, correo electrónico Liliana.orrego@hotmail.com, los que se recepcionarán el día y hora arriba indicado. Se advierte que el despacho en la audiencia de trámite podrá limitar la recepción de testimonios (inciso 2, art 212 C. G.P)

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

PRUEBA DOCUMENTAL, en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales allegadas con la contestación de la demanda.

APORTADOS EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA

- Historia clínica del menor Crhistin Mejía Barona, expedida por Valle de Lili, archivo 14 folios 7 a 13 expediente digital

PRUEBA TESTIMONIAL.

La parte demandada no solicito prueba testimonial

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRUEBA DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

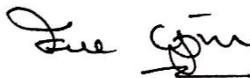
- Se decreta el interrogatorio de parte del demandante CRHISTIAN MEJIA ORREGO y de la demandada LAURA YINETH BARONA LAME, que se practicarán en la fecha de la audiencia antes fijada.
- **ORDENAR** a la asistente social del despacho, efectuar entrevista sociofamiliar virtual haciendo uso de los medios tecnológicos conforme las condiciones de salubridad por la pandemia del COVID-19, a los señores CRHISTIAN MEJIA ORREGO y LAURA YINETH BARONA LAME, que permitan determinar la relación afectiva de los padres con el menor y de este con sus padres.

CUARTO: ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P.

Cítese a las partes por medio de telegrama, y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión" (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Publicado en estado electrónico # 147 de 06/septiembre/2022

EYCA